ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÒN DIRECTA EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA de Cali se procede a realizar los estudios previos para "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURIDÍCA EN CONTRATACION ESTATAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA" el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÒN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURIDÍCA EN CONTRATACION ESTATAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA

2. DEFINICIÒN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA tiene como propósito posicionarse como una institución moderna, con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social. En desempeño de los propósitos misionales mencionados anteriormente, se procura por la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PEI.

"La autorización por la Ley para la ejecución de los recursos Decreto 1075 de 2015 articulo **2.3.1.6.3.11**, *numeral 11 "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden."*

La Institución Educativa para poder llevar a cabo los diversos procesos jurídicos y legales que se deben desarrollar y con el propósito de realizar su objeto misional y estatutario, requiere

contratar la prestación de servicios profesionales de un(a) abogado(a) que brinde asesoría en lo concerniente a las actividades legales y/o jurídicas propias de la actividad educativa, lo anterior hace necesario realizar la contratación de un profesional experto e idóneo en la materia, toda vez que resulta de suma importancia proteger, respaldar y gestionar los asuntos de interés en materia jurídica, como elaboración de contratos ajustados a la normatividad que rige la materia, así como asesoría en la respuesta a derechos de petición y acciones de tutela que sean incoadas ante la Institución Educativa.

En cumplimiento de la misión institucional y apoyo, la Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior es necesario PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURIDÍCA EN CONTRATACION ESTATAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA.

La Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA no cuenta con el personal que le permita satisfacer la necesidad, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que se encargue de ejecutar las actividades descritas en la definición técnica.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

Perfil	Experiencia
Acreditar formación PROFESIONAL EN DERECHO	Acreditar ACREDITAR SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

3. DEFINICIÒN TÈCNICA:

Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Brindar apoyo jurídico en la estructuración de los estudios previos, invitaciones públicas, actos administrativos y documentos necesarios para los diferentes procesos contractuales a desarrollarse en la de la institución . 2. Apoyar la revisión y proyección jurídica de los actos administrativos, derechos de petición, acciones de tutela y demás acciones o consultas que se requieran en la Institución. 3. Realizar la proyección de informes y oficios a los órganos de control, Secretaría de Educación e instancias

jurídicas que requiera la institución. 4. Revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas en la ejecución de los procesos contractuales. 5. Brindar apoyo jurídico en las reuniones estratégicas u operativas relacionadas con los procesos de planeación, definición y ejecución de los procesos contractuales y de convivencia en la institución 6. Dar cumplimiento a lo consagrado en la ley relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud y ARL). 7.El contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. 8. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo de HERMINIA AMU MOLINA quien se desempeña como RECTORA en la Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA y tendrá las siguientes funciones:

a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes
g. Expedir mensualmente el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
j. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de pólizas cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÒN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 21 de diciembre de 2023

4.3 LUGAR DE EJECUCION:

La Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA.

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.200.000) y será pagado en DIEZ (10) CUOTAS, CADA UNA DE ELLAS POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 1.920.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

5. IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta lo señalado **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:**

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

6. SOPORTE TÈCNICO Y ECONÒMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato, se estima que los honorarios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, está alrededor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.200.000).

La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 000015 del 14 de marzo de 2023 del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01Honorarios profesionales por valor de $ 19.200.000 con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

7. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

La Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podría decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION:

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 26 de marzo de 2023

Atentamente

HERMINIA AMU MOLINA
Rectora

Proyectó: Jorge Iván Arboleda F- Abogado Contratista